

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 2026CPS101
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y WILMAR ALONSO
ALCARAZ OTALVARO

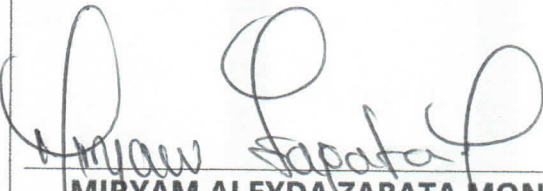
INFORMACIÓN GENERAL	
CONSIDERACIÓN PREVIA	
<i>Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.</i>	
MODALIDAD DE SELECCION	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales de asesoría para la definición de acciones orientadas a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi
CONTRATANTE	
ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C 43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	WILMAR ALONSO ALCARAZ OTALVARO
Nº DE IDENTIFICACIÓN	70.137.025 de Barbosa, Antioquia
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 2B # 75d-49 casa 154 Urb Faro de la Mota Cel: 3104340728
PLAZO	La duración del presente contrato será desde el 30 de enero al 30 de junio de 2026, a partir de la firma, legalización y acta de inicio.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 7.293.038).
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo en asesoría administrativa.
PRIMERA - OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría para la definición de acciones orientadas a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi.
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Capacitación para la homologación de conceptos y análisis del entorno con el equipo de trabajo definido por la Institución. • Definición de una metodología para el desarrollo y evaluación del Plan de Desarrollo. • Acompañamiento en el seguimiento de la planeación estratégica adelantado por la ESE. • Diseño y acompañamiento de herramientas para la evaluación de la eficiencia del Plan de Desarrollo. • Revisión de indicadores que evalúen la eficiencia y eficacia del Plan de Desarrollo.
TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de: El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 7.293.038).
QUINTA - FORMA DE PAGO:	El Contratista presentará una cuenta de cobro por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

	SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.646.519) mensualmente y/ o proporcional; mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
SEXTA - DURACIÓN:	El término de duración del presente contrato será desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión y ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO 1: El no pago de aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.
NOVENA - PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA - MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones

	contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al RUBRO N.º 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personal Administración del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su

	aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen y por lo tanto deberá realizar acta de interventoría de las actividades realizadas por el contratista.
DÉCIMA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de garantía.	
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública –RUT – Fotocopia Cédula de Ciudadanía –Tarjeta Profesional – Constancia de afiliación SGSSS – Certificados de idoneidad-Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales – Declaración de bienes y rentas – Registro Nacional de Medidas Correctivas. El Contratista tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas solicitadas.	
VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.	
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.	
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:		Día:31 Mes: julio Año: 2026
		
MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal		WILMAR ALONSO ALCARAZ OTALVARO Contratista C.C. 70.137.025 de Barbosa, Antioquia